

de violencia de género en la ciudad de Albacete. El Centro de acogida y urgencias de Albacete: Principios de actuación y normas de funcionamiento.

Tema 16: Los recursos de atención a las personas sin hogar en la ciudad de Albacete. El Centro de Atención

Integral a Personal Sin Hogar: Principios de actuación y normas de funcionamiento.

Albacete, 22 de marzo de 2007.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•8.200•

Por la presente, se expone al conocimiento general las Bases reguladoras para la convocatoria de Ayudas a Asociaciones del Municipio de Albacete para Actividades Culturales, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de marzo de 2007.

### **Convocatoria de Ayudas a Asociaciones del Municipio de Albacete para Actividades Culturales**

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Albacete hace pública esta convocatoria de ayudas para la realización de actividades culturales en el municipio de Albacete, con el objeto de fomentar y colaborar con el desarrollo cultural y social de los colectivos que en esta capital tienen por objeto la difusión y promoción cultural.

Constituye una premisa primordial, la colaboración por parte de las instituciones públicas municipales en la articulación y extensión del tejido asociativo cultural, marco inmejorable para llevar a cabo una política cultural plural y participativa, de calidad y accesible al ciudadano.

#### **BASES**

Primera.– Objeto y fin de la convocatoria.

Las ayudas lo serán por un importe máximo de 1.000 €, e irán destinadas a la programación, montaje o realización de actividades culturales en el presente ejercicio.

Segunda.– Beneficiarios y requisitos.

Podrán acceder a estas ayudas, las asociaciones legalmente constituidas del Municipio de Albacete, entre cuyos fines se encuentre la promoción cultural, que realicen actividades dentro del ámbito cultural en nuestro municipio.

Quedan excluidas expresamente de esta convocatoria aquellas entidades que puedan ser atendidas específicamente a través de ayudas otorgadas por otras concejalías o secciones municipales, y en general todas cuyos fines principalmente no sean culturales.

Las asociaciones que no hayan justificado las subvenciones del año anterior no serán consideradas para la presente convocatoria.

Tercera.– Solicitud de las ayudas.

Las solicitudes de subvención deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

1. Fotocopia del DNI del responsable de la entidad.
2. Certificación expedida por los órganos representativos de la entidad, en que se haga constar el número de socios y el presupuesto del ejercicio corriente.
3. Memoria detallada de las actuaciones de todo tipo que haya desarrollado la entidad en el año precedente, salvo en el caso de asociaciones culturales de reciente creación.
4. Declaración jurada de las subvenciones solicitadas, recibidas o pendientes de otras instituciones públicas o privadas del ejercicio anterior.
5. Declaración jurada de las subvenciones solicitadas de instituciones públicas o privadas del presente ejercicio.
6. Programa y presupuesto detallado de ingresos y gastos de las actividades previstas a realizar.

Cuarta.– Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Albacete, conforme al modelo que se facilitará, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P. Las presentadas fuera de plazo no serán tenidas en cuenta.

Quinta.– Órgano competente para resolver y procedimiento de concesión.

Será la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Comisión informativa de Educación, Ocio y FERIA la que resuelva la concesión de las subvenciones.

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes se informará en un plazo máximo de 30 días naturales a la citada Comisión Informativa. La Junta de Gobierno Local resolverá de forma motivada las respectivas solicitudes de subvención, que serán notificadas a los interesados. Las resoluciones dictadas agotarán la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, o, potestativamente, recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/92, de 30 de noviembre.

El importe total de las subvenciones concedidas será imputado a la partida de «Colaboraciones y Aportaciones», con nº relacional 4043/07 R.C. nº 200700009808.

Sexta.– Criterios para la adjudicación de ayudas.

La Comisión de Cultura valorará, para conceder estas ayudas, los siguientes elementos:

1. Que el objeto social y las actividades desarrolladas por las entidades sean complementarias con respecto a las competencias y actividades municipales.
2. La representatividad de las entidades.
3. La capacidad económica autónoma y las ayudas recibidas de otras instituciones públicas o privadas.
4. La importancia para el municipio de las actividades culturales desarrolladas o que se pretenden desarrollar.
5. El fomento de la participación ciudadana promoviendo la calidad de vida, el bienestar social y los derechos ciudadanos.
6. El carácter innovador y creador de los proyectos presentados.
7. Los proyectos que persigan consolidar los hábitos de aproximación a la cultura y que promuevan la participación ciudadana en cualquiera de sus vertientes.

Séptima.– Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades subvencionadas en la presente convocatoria quedarán obligadas a devolver el importe de las subvenciones recibidas, si el gasto no se produjese u obtuviesen cualquier otra ayuda o subvención que cubra totalmente el importe de los gastos.

La aceptación de la subvención lleva implícito la no discriminación por ningún motivo (sexo, religión, raza, etc.) en las distintas actividades que se realicen y aquellas derivadas de éstas, como publicidad, etc.

Octava.– Forma y plazo de justificación de las ayudas.

Una vez recibida la subvención, la Asociación quedará obligada a admitir la inspección del Ayuntamiento en su caso así como a hacer constar en la información y difusión de las actividades la colaboración del Ayuntamiento de Albacete.

El plazo de justificación de las subvenciones se fija como máximo en el primer trimestre del año siguiente al que se recibe la subvención.

Las Asociaciones subvencionadas en esta convocatoria quedarán obligadas a devolver el importe de las cantidades no gastadas durante el periodo subvencionado así como a presentar facturas originales y debidamente cumplimentadas de los gastos realizados y subvencionados.

Se consideran gastos no subvencionables y por tanto

no justificables aquellos que tengan carácter de corriente (luz, teléfono, agua, reparaciones, mantenimiento, conservación...) o de inversión en inmovilizado.

Estas facturas se presentarán ante el técnico municipal designado por Servicio de Educación, Ocio y FERIA.

La concesión de las subvenciones lleva implícito la no discriminación por ningún motivo (sexo, raza, religión, etc.) en las distintas actividades que se realicen y aquellas que se deriven de éstas, como publicidad, etc.

El incumplimiento de alguno de los contenidos de esta convocatoria será tenido en cuenta de forma negativa para la concesión de subvenciones en el año siguiente.

Albacete a 22 de marzo de 2007.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•8.281•

## Gerencia Municipal de Urbanismo

### ANUNCIOS

No habiéndose podido practicar la notificación personal a GOLRED, S.L.U., por resultar desconocido su domicilio y estar afectado por las actuaciones que se siguen como consecuencia de expediente sancionador; a los efectos contemplados en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de la presente se practica dicha notificación a cuyo fin se transcribe literalmente la Resolución de la Vicepresidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 24/11/06 en virtud de la delegación de competencias conferida por la Presidencia de dicho Consejo, mediante Resolución número 1/2006, contra cuyo acto puede interponer:

#### 1.– Recurso de reposición:

La presente resolución no agota la vía administrativa, siendo susceptible de impugnación mediante recurso de reposición a interponer, preceptivamente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación según lo previsto en los artículos 108 de la Ley 7/85 L.R.B.R.L y 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004.

#### 2.– Plazos para el pago:

De no interponerse recurso, la resolución adquirirá firmeza y la cantidad señalada deberá ser ingresada en los siguientes plazos:

1. Así la resolución ha sido notificada entre los días 1 y 15 del mes, el plazo se iniciará transcurrido el mes del recurso de reposición y concluirá el día 20 del mes posterior.

(Ejemplo: Si la notificación se recibe el día 3 de enero el plazo para el recurso de reposición concluirá el día 3 de febrero y el período para el pago concluirá el día 20 de marzo).

2. Si la resolución ha sido notificada entre los días 16 y último del mes, el plazo se iniciará transcurrido el mes del recurso de reposición y concluirá el día 5 del segundo mes posterior.

(Ejemplo: Si la notificación se recibe el día 17 de enero el plazo para el recurso de reposición concluirá el día 17 de febrero y el período para el pago concluirá el día 5 del mes de abril).

Transcurrido el plazo anterior se iniciará automáticamente la vía de apremio por la cantidad no ingresada incrementada con el recargo, intereses y costas que se generen según establece la normativa aplicable.

#### 3.– Forma de pago:

1. Mediante ingreso directo en la sucursal de la CCM sita en la planta baja del Ayuntamiento de Albacete presentando “carta de pago” que deberá cumplimentar previamente, y que podrá obtener en la planta segunda del Ayuntamiento (Tesorería), o en la planta sexta (Departamento de Disciplina Urbanística).

2. Mediante giro postal o transferencia bancaria a la cuenta corriente del Ayuntamiento de Albacete nº 2105-1860-51-1250000712 de la Caja de Castilla-La Mancha, siendo imprescindible indicar el número del expediente de Disciplina Urbanística que figura al inicio del presente escrito en su parte superior derecha.

Una vez contabilizado el pago le será remitida por correo la carta de pago correspondiente.

“Visto el expediente sancionador incoado a GOLRED S.L.U. con C.I.F. nº B-02396737 con motivo de la adecuación de un local comercial situado en el Paseo de la Cuba, 34, sin la preceptiva licencia municipal.

Resultando.– Que ha sido debidamente notificado al interesado el Decreto de iniciación de este expediente, no habiendo formulado alegaciones al mismo.

Resultando.– Que han quedado probados como ciertos los hechos imputados y que resultan constitutivos de infracción urbanística leve, tipificada en el artículo 183.3 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, ya que las obras ejecutadas lo han sido sobre suelo clasificado en el P.G.O.U. como urbano en contra del uso y de la edificabilidad permitida por el referido Plan General de Ordenación Urbana.

Resultando.– Que en la tramitación de este expediente se han cumplido los requisitos establecidos en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1.398/93, de 4 de agosto.

Considerando.– Que en base a los hechos probados y a la infracción tipificada procede la imposición de multa por importe de 2.000 euros, graduándola con arreglo al artículo 184.2a del citado Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Vistos.– Los preceptos anteriormente indicados y artículos 10 y 20 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y los artículos 165,183 Sig. y concordantes del Texto Refundido de la